



RESOLUCIÓN No.111-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 32 2 74W URBANIZACION CAMPO ALEGRE DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0006.

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/04/2018

FECHA DE EJECUTORIA

23 ABR 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ADIELA ESTHER TORRES CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.856.479**, titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el inmueble con nomenclatura C 32 2 74W Urbanización Campo Alegre de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-04-0580-0012-000** y Matricula Inmobiliaria No. **140-92929** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento sesenta y seis metros con cincuenta centímetros cuadrados (**166,50m²**) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de doscientos diecisiete metros con setenta centímetros cuadrados (**217,70m²**).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ADIELA ESTHER TORRES CONTRERAS**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. **140-92929** del 27 de Diciembre de 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No. **27137521** del 17 de Marzo de 2017 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **1.283** del 05 de Julio de 2.012 de la Notaria Primera de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **ADIELA ESTHER TORRES CONTRERAS**, del 11 de Enero de 2018.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **ROBERT EDUARDO PINEDA PEREA**, con Matricula Profesional No. **08202083631ATL**, del 08 de Enero de 2018.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **EDGAR JAVIER COLON VILLERO**, con Matrícula Profesional No. **A23022000-78751194**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No. **A23022000-78751194**, del Arquitecto **EDGAR JAVIER COLON VILLERO**.
- Copia de la Matricula Profesional No. **08202083631ATL**, del Ingeniero Civil **ROBERT EDUARDO PINEDA PEREA**.
- Original del oficio Efecto Plusvalía No. **PL-PP-201800034** Asunto: Pago Parcial Efecto Plusvalía del 16 de Abril de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **201800188** del 16 Abril de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados y en razón a que la solicitante no suministro la dirección de vecino colindante por la parte Norte del proyecto, esta Curaduría procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante aviso publicado el 07 de Febrero de 2018 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Occidental**, UDP: **410: Juan XXIII - Las Villas**, Sector: 19, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial Neta, Tratamiento: Consolidación Urbanística; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable. *e.*





RESOLUCIÓN No.111-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 32 2 74W URBANIZACION CAMPO ALEGRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0006.

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/04/2018

FECHA DE EJECUTORIA 23 ABR 2018

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: La firmante titular y los profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el inmueble con nomenclatura C 32 2 74W Urbanización Campo Alegre de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0580-0012-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-92929 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **ADIELA ESTHER TORRES CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.25.856.479, titular del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **EDGAR JAVIER COLON VILLERO**, con Matrícula Profesional No.A23022000-78751194, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **ROBERT EDUARDO PINEDA PEREA**, con Matrícula Profesional No.08202083631ATL, del peritaje técnico estructural, para Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en terrenos de propiedad **ADIELA ESTHER TORRES CONTRERAS**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación

| | | |
|--------------------------------|---|----------------------|
| Area del lote | : | 166,50m ² |
| Uso de la edificación | : | Residencial |
| Estrato | : | Dos (2) |
| Número de pisos | : | Dos (2) |
| Número de unidades | : | Una (1) |
| Area total construida | : | 217,70m ² |
| Area construida en primer piso | : | 108,20m ² |

Descripción de espacios: Terraza, acceso, recibo, sala, escalera, garaje, comedor, cocina, patio interno, alcoba de servicio, un (1) baño, una (1) alcoba, patio y labores.

Area construida en segundo piso : 109,50m²

Descripción de espacios: estar con balcón, estudio, alcoba con baño y balcón, hall, cuatro (4) alcobas y un (1) baño.

| | | |
|------------------------|---|---------------------|
| Area total libre | : | 58,30m ² |
| Índice de ocupación | : | 0,6 |
| Índice de construcción | : | 1,3 |
| Retiros | : | Frontal 4,23ml |
| | | Laterales: 0,00ml. |
| | | Posterior 2,77ml. |

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, así como de las sanciones que imponga la autoridad que ejerza el control urbano al respecto. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.111-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 32 2 74W URBANIZACION CAMPO ALEGRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0006.

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/04/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 23 ABR 2018

construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la autoridad competente así lo dispone, deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

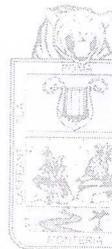
ARTÍCULO SEXTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 20 ABR 2018, se notifica personalmente a **ADIELA ESTHER TORRES CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.856.479**, titular del dominio y actuando en nombre propio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.111-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 32 2 74W URBANIZACION CAMPO ALEGRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0006**, expedida a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: Adiela Torres E.

Se le hace saber a la notificada que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta la notificada que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma: Adiela Torres E.

Nombre: **ADIELA ESTHER TORRES CONTRERAS**

c.c. 25856479

NOTIFICADOR

Deisy Andrea Ramos Meza
DEISY ANDREA RAMOS MEZA